



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 29 de noviembre de 2019

Nº 169-2019-GG-OSITRAN

### VISTOS:

Los Memorandos N°. 02449-2019-GSF-OSITRAN y N° 02633-2019-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización; el Memorando N° 0960-2019-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 0582-2019-JLCP-GA-OSITRAN emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Informe N° 0176-2019-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera, encargado de regular, normar, supervisar y fiscalizar, dentro del ámbito de su competencia, el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando en forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y del usuario;

Que, el literal a) del inciso 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 26917, establece que OSITRAN es competente para administrar, fiscalizar y supervisar los contratos de concesión con criterios técnicos desarrollando las actividades relacionadas al control posterior de los contratos bajo su ámbito;

Que, la Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la mencionada Ley señala que las funciones de supervisión atribuidas a OSITRAN podrán ser ejercidas a través de empresas supervisoras, que pueden ser personas naturales o jurídicas debidamente calificadas y seleccionadas por OSITRAN;

Que, el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, establece las normas para la contratación de las empresas supervisoras, así como los criterios y procedimientos para la selección, designación y ejecución de las tareas de supervisión que realicen las referidas empresas por encargo de OSITRAN;

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN se aprobaron las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN;

Que, mediante Pedido de Servicio N° 1015 del 18 de junio de 2019, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, en su calidad de área usuaria, remitió a la Gerencia de Administración los Términos de Referencia para la “Contratación del Servicio para la Supervisión de la Obra Adicional Reposición del Puente Huambacho de la Red Vial N° 4 - Pativilca – Trujillo, siniestrado por el Fenómeno del Niño Costero 2017”;

Que, a través del Memorando N° 504-2019-GA-OSITRAN del 23 de julio de 2019, el Gerente de Administración aprobó las Bases y autorizó la convocatoria del Procedimiento de Selección Abreviado N° 001-2019-OSITRAN, para la “Contratación del Servicio para la Supervisión de la Obra Adicional Reposición del Puente Huambacho de la Red Vial N° 4 - Pativilca – Trujillo, siniestrado por el Fenómeno del Niño Costero 2017”;



Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Que, el 24 de julio de 2019, se convocó el Procedimiento de Selección Abreviado N° 001-2019-OSITRAN a través del Portal de la página web de OSITRAN;

Que, el 15 de agosto de 2019, el Comité Especial Permanente acordó declarar desierto el procedimiento de selección, debido a que ninguna de las propuestas presentadas cumplió con los requisitos mínimos establecidos en las bases;

Que, mediante Memorando N° 02449-2019-GSF-OSITRAN del 18 de octubre de 2019, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización solicitó la cancelación del Procedimiento de Selección Abreviado N° 001-2019-OSITRAN, por haber desaparecido la necesidad de contratar dicho servicio;

Que, a través de Memorando N° 02633-2019-GSF-OSITRAN de fecha 14 de noviembre de 2019 y sobre la base del Informe N° 05554-2019-JCRV-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitió mayores alcances técnicos para sustentar su solicitud de cancelación del PSA N° 001-2019-OSITRAN;

Que, por medio del Memorando N° 960-2019-GA-OSITRAN recibido el 19 de noviembre de 2019, la Gerencia de Administración remitió el Informe N° 582-2019-JLCP-GA-OSITRAN del 18 de noviembre de 2019, a través del cual la Jefatura de Logística y Control Patrimonial confirma la configuración de la causal de cancelación referida a la desaparición de la necesidad de contratar el referido servicio con las características y condiciones señaladas en los Términos de Referencia del PSA N° 001-2019-OSITRAN; por lo que recomendó la declaratoria de cancelación del indicado procedimiento, de acuerdo a lo establecido en las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN

Que, al respecto, el artículo 25 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN, dispone que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la suscripción del contrato, por razones de recorte presupuestal, por norma expresa o, cuando desaparezca la necesidad de contratar;

Que, asimismo, la cancelación será aprobada mediante Resolución de Gerencia General o por el funcionario al que se le hubiera delegado dicha facultad;

Que, a través del Informe N° 0176-2018-GAJ-OSITRAN del 29 de noviembre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, considera jurídicamente viable proceder con la cancelación de dicho procedimiento de selección por la causal de desaparición de necesidad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobadas mediante Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público; el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, y las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 040-2015-CD-OSITRAN;



Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)





PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la cancelación del Procedimiento de Selección Abreviado N° 001-2019-OSITRAN, convocado para la “Contratación del Servicio para la Supervisión de la Obra Adicional Reposición del Puente Huambacho de la Red Vial N° 4 - Pativilca – Trujillo, siniestrado por el Fenómeno del Niño Costero 2017”, en atención a la desaparición de la necesidad; por las consideraciones expuestas.

**Artículo 2.-** Disponer la notificación de la presente resolución a los miembros del Comité Especial Permanente y a la Gerencia de Administración, dentro del día siguiente de su emisión.

**Artículo 3.-** Disponer la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional del OSITRAN ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

**JUAN CARLOS MEJIA CORNEJO**  
Gerente General

NT 2019098266

